

**PROCEDIMIENTO: COBRO DE PESOS**

**DEMANDANTE: CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA**

**RUT: 72.396.000-2**

**ABOGADO PATROCINANTE: JOSE PATRICIO GONZALEZ GARCIA**

**RUT: 15.243.923-7**

**DEMANDADO: IRLE ANDREA PARRA SAUTUREL**

**RUT: 10.832.480-5**

---

**EN LO PRINCIPAL:** Demanda en juicio ordinario de cobro de pesos. **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos, con citación. **SEDUNDO OTROSI:** Acredita y acompaña personaría. **TERCER OTROSI:** Patrocinio y poder.

### **S. J. L. EN LO CIVIL**

**JOSE PATRICIO GONZALEZ GARCIA**, abogado, en representación según se acreditará, de don **IGNACIO ANDRES MALIG MEZA**, Director Nacional de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, de conformidad al Decreto Supremo N°15 de fecha 26 de junio de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 19.253, todos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N°399, de la ciudad y comuna de Temuco, a Us. respetuosamente digo:

En la representación invocada, vengo en deducir demanda de acción ordinaria de cobro de pesos en contra de doña **IRLE ANDREA PARRA SAUTUREL**, actualmente Honorable Diputada de la República, enfermera de profesión, con domicilio en calle Amanecer N° 172, Villa Puertas del Sol de la ciudad de Angol, provincia de Malleco, a fin de que sea condenada, a pagarle a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI, la suma de \$3.972.000** ( tres millones novecientos setenta y dos mil pesos, más reajustes e intereses, conforme a los antecedentes que paso a exponer:

**1.-** Que doña Irle Andrea Parra Sauturel, prestó servicios a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, en el programa Chile Indígena, bajo la modalidad de honorarios, por el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2016 al mes de agosto de 2017.

**2.-** Que, la Contraloría regional de la Araucanía, inicio una investigación especial N° 581, de 2017, sobre presuntas irregularidades en el cumplimiento contractual Sra. Irle Andrea Parra Sauturel, actualmente Honorable Diputada de la República, mientras esta cumplió funciones a honorarios en el Programa Chile Indígena en la Región de la Araucanía en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Con fecha 20 de octubre de 2017, la Contraloría regional de La Araucanía evacuó el informe final de dicha investigación especial concluyendo lo siguiente: "*En relación a lo objetado en el capítulo III, examen de cuentas, numerales 1 sobre labores informadas en los reportes mensuales no acreditadas, 2, sobre no acreditación de funciones durante las fechas que se indican, 3, sobre funciones acordadas en los convenios a honorarios no realizadas, 4, sobre incumplimiento de los productos convenidos en el contrato a honorarios, y 5, actividades programadas en los reportes mensuales no informadas como realizadas en los informes posteriores, ese **corporación deberá solicitar el reintegro de los \$9.930.000**, lo que deberá acreditarse documentadamente ante este Organismo Fiscalizador, en, un plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega del presente informe, vencido el cual sin que, ello se haya verificado, se formulará el reparo correspondiente, al tenor de los artículos 195 y siguientes de la citada ley N° 10.336. (AC)*"

Con fecha 15 de marzo de 2018, mediante Oficio N°1151 se informa acerca de la reconsideración parcial de Contraloría Regional de la Araucanía del informe final de investigación N.º 581 resolvió "*Así entonces, **corresponde reconsiderar el monto inicial a reintegrar por parte de la señora Parra Sauterel de \$ 9.930.000 a \$3.972.000** como consecuencia de la aplicación del porcentaje de incumplimiento determinado precedentemente al monto total pagado al 30 de abril de 2017, dado que el 40% de los honorarios pagados a la aludida profesional no cuenta con el respaldo que justifique tales operaciones, según lo establece el artículo 55 del anotado decreto ley N.º 1.263, de 1975, y los artículos 2º y 30 de la mencionada resolución N.º 30, de 2015.*"

**2.-** Que, conforme a lo resuelto en el Informe N° 581 de 2017 de la Contraloría regional de a Araucanía, se efectuó denuncia ante la Fiscalía Local de Temuco, iniciándose ante la Fiscalía de Alta Complejidad de Temuco el proceso de investigación en el año 2017, causa RUC 1701026364-6.

**3.-** Que, sin perjuicio de la investigación penal y conforme al procedimiento de cobranza de la Corporación, se procedió a remitir cartas N.º 155 de fecha 29 de marzo de 2018 y N.º 406 de fecha 17 de julio de 2018, a doña Irle Andrea Parra Sauturel solicitando el reintegro de los dineros referidos, sin que a la fecha se haya reintegrado las sumas adeudadas.

**4.-** Que, mediante Oficio N.º 638, de fecha 19 de junio de 2019, se remitió la carpeta de cobranza administrativa al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que se analizara por este servicio la factibilidad de efectuar por el cobro respectivo para obtener el reintegro de los \$ 3.972.000.- adeudados por doña Irle Andrea Parra Sauturel a la CONADI.

Informando con fecha 08 de noviembre de 2019, el señor Abogado Procurador Fiscal de Temuco, mediante oficio N°1012, que el Consejo por sesión del 6 de noviembre de 2019, acordó no se asumir la representación judicial, por estimarse que no existe especial conveniencia para iniciar las acciones judiciales por parte de este organismo.

5.- Así las cosas, intentadas las acciones extrajudiciales y resultando estas infructuosas para obtener el reintegro de la suma adeudada, resulta un crédito favorable a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que adeuda **doña Irle Andrea Parra Sauturel**, por la suma de **\$3.972.000** tres millones novecientos setenta y dos mil pesos, más reajustes e intereses, a la fecha impago, como resultado del examen de cuentas realizado por la Contraloría regional de La Araucanía, sobre labores informadas en los reportes mensuales no acreditadas, no acreditación de funciones durante las fechas que se indican, sobre funciones acordadas en los convenios a honorarios no realizadas, sobre incumplimiento de los productos convenidos en el contrato a honorarios, y, actividades programadas en los reportes mensuales no informadas como realizadas en los informes posteriores.

### **POR TANTO,**

En conformidad al mérito de lo expuesto, documentos acompañados y lo establecido en el artículo 253 del Código de Procedimiento Civil, **RUEGO A SS.** se sirva tener por deducida demanda ordinaria de cobro de pesos en contra de doña **IRLE ANDREA PARRA SAUTUREL**, ya individualizada, en su calidad de deudor, a fin de que sean condenada a pagarle a **CONADI** la suma de **\$3.972.000** (tres millones novecientos setenta y dos mil pesos), más intereses y reajuste hasta su pago efectivo y con expresa condenación en costas.

**PRIMER OTROSI:** Sírvase Us. tener por acompañados los siguientes documentos, con citación, y disponer, además, su custodia:

**1.-** Informe final de la investigación especial N° 581, de 2017 de la Contraloría Regional de La Araucanía y la reconsideración de fecha 15 de marzo de 2018 del mismo entre Contralor.

**2.-** Cartas N° 155 de fecha 29 de marzo de 2018 y N° 406 de fecha 17 de julio de 2018, por las cuales se requiere a la demandada el reintegro de los dineros referidos.

**3.-** Oficio N° 1012 de fecha 08 de noviembre de 2019, del señor Abogado Procurador Fiscal de Temuco.

**SEGUNDO OTROSI:** Sírvase Us., tener presente que mi personería para actuar en estos autos, consta en escritura pública de mandato judicial otorgada con fecha 11 de septiembre de 2019, ante el Notario Público Interino de la 6° Notaria de Temuco, con asiento en Padre Las Casas, don Gonzalo Garay Burnas, copia que acompañó en este acto.

**TERCER OTROSI:** Ruego a US., tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en esta causa.